

JOSE JAVIER LOPEZ RUIZ - LIC. EN DERECHO

FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO

CONCEPTO DE FUENTE

Las fuentes formales son los modos institucionalizados por los que la norma jurídica se objetiva, se explicita como tal, ante los miembros de la comunidad.

FUENTES DE PRODUCCIÓN

La historia del Derecho Romano, se compone de dos partes, a saber: 1. Historia externa, su objeto de estudio es la constitución del poder legislativo, fuentes de derecho. 2. Historia interna, su objeto de estudio son las obras de ese poder legislativo. Constituye el derecho privado.

COSTUMBRE

La costumbre en el Derecho romano, también denominada *ius non scriptum* es considerada la fuente de derecho más antigua, por tanto, la primera en existir. A todos los conceptos de orden consuetudinario se les atribuye un carácter de tipo religioso desde las épocas más antiguas.

LEGES ROGATAE

Leges Rogatae: Aquellas leyes que son sometidas a conocimiento de los comicios para que sean dictadas en un plazo de 24 días. Su estructura es: *prescripto, rogatio y sanctio*

PLEBISCITOS

Gayo conceptualizaba el plebiscito como: *plebiscitum est quod plebs iubet atque constituit*, es decir, es lo que la plebe ordena y establece. Etimológicamente, la palabra refiere una decisión tomada no por el pueblo entero, sino por los plebeyos, siendo, en sus inicios, de esta forma.

SENADOS CONSULTOS

Estos *senadoconsultos* fueron tomados, en algún momento como simples consejos que los senadores expedían dirigidos a otras autoridades o incluso al mismo pueblo romano. En algunas ocasiones eran contestaciones a algún magistrado que solicitaba la opinión del senado respecto de algún problema en particular y que no deseaban resolver bajo su propia responsabilidad.

EDICTOS DE LOS MAGISTRADOS

Papiano define los edictos de los magistrados, como aquel derecho que los pretores han introducido para aplicar, completar y corregir al derecho civil, fundamentándose en el interés común.

JURISPRUDENCIA

Jurisprudencia es el conocimiento adquirido del derecho, la ciencia de lo justo y de lo injusto; en otros términos, el conjunto de principios o preceptos que sirven para distinguir en las cosas divinas y humanas lo que cada quien tiene el deber de hacer o de abstenerse de hacer.

CONSTITUCIONES IMPERIALES

Constitución significa: *constitutio principis est, quod imperator decreto vel edicto vel epistulo contituit*, es decir, Constitución del Príncipe es lo que el Emperador establece por decreto, edicto o *rescripto*.

FUENTES DE CONOCIMIENTO

La jurisprudencia fue la gran fuente del derecho romano, durante la época clásica y precisamente su indiscutida primacía es la que permite caracterizarlo como un derecho de juristas.

INICIO Y EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La capacidad legal de un hombre es el cúmulo de cualidades que debe poseer, las aptitudes para poder ser sujeto de derechos y adquiridos, situación de la que deviene que una persona física es un hombre capaz de tener derechos. Para ser considerado persona, se requería, además: - Ser libre, *status libertatis*. - Ciudadano romano, *status civitatis*. - Jefe de familia o *sui iuris, status familiae*.

STATUS DE LAS PERSONAS

Respecto del ser humano, encontramos que su *status* marcaba la diferencia en su situación jurídica, encontrándonos con: 1. *Status libertatis*, hombre libres, no esclavos. 2. *Status civitatis*, haciendo una distinción entre los ciudadanos romanos de los no ciudadanos. 3. *Status familiae*, los hombres podían ser jefes de familia o miembros de ella y sometidos, y por ende, a la autoridad de un jefe o *paterfamilias*.

LA FAMILIA

LA DOMUS

La DOMUS era la casa unifamiliar romana de familias de nivel económico alto, de una sola planta cuyo cabeza de familia llevaba el nombre de dominus.

PARENTESCO

Esta división de las personas desde un punto de vista familiar está íntimamente ligada con la idea que los romanos tuvieron del parentesco; es decir, los lazos que unen a los distintos miembros de una familia. Estos lazos podían ser carácter natural o civil, siendo diferentes las consecuencias que uno u otro producían.

CURATELA

Según la Ley de las XII Tablas caían bajo el régimen de curatela los locos (furiosi) y los pródigos; con posterioridad también se nombraron curadores para sordomudos y enfermos mentales.

MATRIMONIO

Se llama, *iustae nuptiae* o *iustum matrimonium* a la unión conyugal monogámica llevada a cabo de conformidad con las reglas del derecho civil romano.

PATRIA POTESTAD

Las causas que ponen fin a la autoridad paternal pueden ser divididas en dos grupos: por un lado, las causas fortuitas o ajenas a las personas que intervienen en la relación y, por otro, los actos solemnes.

FUENTES DE PATRIA POTESTAD

Las fuentes de la patria potestad son: las *iustae nuptiae*, considerada como el matrimonio; la legitimación que es un procedimiento para establecer sobre hijos naturales; la adopción que era un procedimiento donde el pater familias adquiría la patria potestad sobre el *filiusfamilias* de otro ciudadano romano; y la *adrogatio* que permite que un pater familias adquiriera la patria potestad sobre otro pater familias.

TUTELA

Servio Sulpicio define la tutela como "el poder dado y permitido por el derecho civil, sobre una cabeza libre a afecto de protegerlo en virtud de que a causa de su edad no puede defenderse por sí mismo"

EXTINCIÓN DE PATRIA POTESTAD

La patria potestad se extingue por la muerte del pater familias. Cuando el padre de familia pierde la ciudadanía romana, por caer en esclavitud o por adquirir otra ciudadanía, también se extingue.